



**RESOLUCIÓN No. 474 de 2021**  
**(12 de julio)**

*“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en la cuenta de Adquisición de bienes y servicios del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, para la vigencia fiscal de 2021”*

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el Decreto 2107 de 2017, el Artículo 124 de la Ley 1957 del 2019 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 2063 del 28 de noviembre de 2020 *“Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y Ley de Apropriaciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz una partida presupuestal por valor de \$330.748.287.686

Que el Decreto 1805 del 31 de diciembre de 2020 *“Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2021, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos”*, asignó a la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP una partida presupuestal en gastos de funcionamiento por valor de \$211.590.800.000 y otra para los gastos de inversión por valor de \$119.157.487.686.

Que el Artículo 6 del Decreto 412 del 2 de marzo de 2018, señala: *“... ARTÍCULO 2.8.1.5.2. Anexo del Decreto de Liquidación. El anexo del decreto de liquidación del presupuesto en lo correspondiente a gastos incluirá, además de las clasificaciones contempladas en el artículo 2.8.1.4.2, la desagregación para el caso de inversión, identificando los proyectos asociados a los programas de inversión y para el caso de funcionamiento y servicio de la deuda de acuerdo a las cuentas, subcuentas y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal y objetos de gasto que determine el Catálogo de Clasificación Presupuestal -CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público con sujeción a lo establecido en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y en armonía con el estándar internacional de finanzas públicas.”*

Que el Artículo 14 del Decreto 412 de 2018, establece: *“...ARTÍCULO 2.8.1.7.5. Registro de la ejecución presupuestal en el sistema integrado de información financiera. El registro de la ejecución del presupuesto de rentas y recursos de capital y del presupuesto de gastos del*

Resolución 474 de 2021 *“Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en la cuenta de Adquisición de bienes y servicios del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021”*

*Presupuesto General de la Nación en el Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación, deberá hacerse de conformidad con el Catálogo de Clasificación Presupuestal - CCP que establezca la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y en los tiempos que permitan conocer la situación de las finanzas con mayor cercanía al momento de generarse el hecho económico.*

**Parágrafo.** *El Departamento Nacional de Planeación para lo de su competencia, tomará la información financiera de la ejecución de la inversión por proyecto y su respectiva relación con los rubros del catálogo de clasificación presupuestal, a través del Sistema Integrado de Información Financiera SIIF Nación”.*

Que el Artículo 19 del Decreto 412 de 2018 señala: “...ARTÍCULO 2.9.1.2.7. *Desagregación para la ejecución del presupuesto a través del SIIF Nación: Con el fin de vincular la gestión presupuestal de los ingresos y de los gastos a la gestión contable, las entidades usuarias del SIIF Nación deberán desagregar el presupuesto, al máximo nivel de detalle del Catálogo de Clasificación Presupuestal CCP establecido por la Dirección General del Presupuesto Público Nacional...”.*

Que mediante Resolución 0042 del 20 de diciembre de 2019, la Directora General del Presupuesto Público Nacional estableció el Catálogo de Clasificación Presupuestal y se dictaron otras disposiciones para su administración.

Que con Resolución 001 del 04 de enero de 2021, la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, realizó la desagregación en las cuentas de funcionamiento e inversión para la vigencia 2021.

Que mediante Resoluciones 019 y 030 del 13 y 20 de enero de 2021, 212 del 26 de marzo de 2021, 249 del 12 de abril de 2021, 286 del 06 de mayo del 2021 y 408 del 25 de junio del 2021 se realizaron modificaciones a la desagregación en el presupuesto de funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz para la vigencia 2021.

Que mediante Resoluciones 115 del 16 de febrero de 2021, 249 del 12 de abril de 2021 y 408 del 25 de junio del 2021 se realizaron modificaciones a la desagregación en el presupuesto de inversión de la Jurisdicción Especial para la Paz para la vigencia 2021.

Que con oficio 2-2021-035553 del 09 de julio de 2021, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, aprobó la Resolución 409 del 25 de junio del 2021 mediante la cual se realizó un traslado presupuestal al interior de la unidad ejecutora 44-01-01 “Jurisdicción Especial para la Paz” para atender las necesidades de la entidad relacionadas con los procesos de contratación de la Dirección de Tecnología de la Información.

Que la Dirección de TI y la Subdirección de Recursos Físicos e Infraestructura requieren recursos con el objeto de llevar a cabo los procesos de contratación de la Suscripción a

Resolución 474 de 2021 "Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en la cuenta de Adquisición de bienes y servicios del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021"

perpetuidad de las licencias de usuario final a MERCURIO y el pago de póliza de seguros del DRON la cual vence el 31 de agosto del 2021.

Que revisados los saldos de los rubros desagregados de la cuenta Adquisición de Bienes y Servicios se evidencian sobrantes de contratos adjudicados o saldos que no se utilizarán, razón por la cual efectuado el análisis correspondiente se ha definido que se deben trasladar para atender las necesidades en comento de la JEP.

Que el traslado de apropiación entre los rubros desagregados no representa impacto alguno en la cuenta de Adquisición de bienes y servicios del Presupuesto de Funcionamiento y estos se constituyen como un traslado interno para atender las necesidades actuales de la entidad

Que el parágrafo 2 del artículo 1 del Decreto 2107 de 2017 establece: "De conformidad con las facultades que se consagran el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el Secretario Ejecutivo como representante legal y judicial de la JEP, se encargará de la administración, gestión y ejecución de los recursos de la Jurisdicción Especial para la Paz. Para el efecto, tendrá la capacidad de suscribir convenios, contratar, comprometer los recursos y ordenar el gasto a nombre de la JEP en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección." Así mismo, el numeral 18 del artículo 112 de la Ley 1957 de 2019, Ley Estatutaria de la JEP, establece que el Secretario Ejecutivo es quien administra "los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la JEP y responder por su correcta aplicación o utilización".

Que, en virtud de las disposiciones legales señaladas, se requiere efectuar un traslado en el presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 "Jurisdicción Especial para la Paz" a nivel de rubros desagregados en la cuenta A-02-02 "Adquisiciones Diferentes de Activos" por valor de \$ 154.252.728 y una adición en la cuenta A-02-01 "Adquisición de Activos No Financieros" por valor de \$ 123.655.979.

En mérito de lo anterior,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Efectuar un traslado presupuestal a nivel desagregado entre los rubros del presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 "Jurisdicción Especial para la Paz" por valor \$ 154.252.728 para la vigencia fiscal 2021, así:

Tipo	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
A								Funcionamiento	154.252.728	154.252.728
A	02							Adquisición de bienes y servicios	154.252.728	154.252.728
A	02	02						Adquisiciones diferentes de activos	154.252.728	154.252.728
A	02	02	02					Adquisición de servicios	154.252.728	154.252.728



Resolución 474 de 2021 "Por la cual se efectúan modificaciones a la desagregación en la cuenta de Adquisición de bienes y servicios del Presupuesto de Funcionamiento de la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP, para la vigencia fiscal de 2021"

Tipo	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Contracrédito	Crédito
A	02	02	02	006	003		10	Alojamiento; servicios de suministros de comidas y bebidas	27.126.364	
A	02	02	02	007	001		10	Servicios financieros y servicios conexos		10.000.000
A	02	02	02	008	003		10	Otros servicios profesionales, científicos y técnicos		144.252.728
A	02	02	02	008	005		10	Servicios de soporte	27.126.364	
A	02	02	02	009	003		10	Servicios para el cuidado de la salud humana y servicios sociales	100.000.000	

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Efectuar una adición presupuestal a nivel desagregado del presupuesto de Funcionamiento de la Unidad 44-01-01 "Jurisdicción Especial para la Paz" por valor de \$123.655.979 para la vigencia fiscal 2021, así:

Tipo	Cta Prog	Subc Subp	Obj Proy	Ord Subp	Sub Ord	Obj Gto	Rec	Descripción	Adición
A								<b>Funcionamiento</b>	<b>123.655.979</b>
A	02							<b>Adquisición de bienes y servicios</b>	<b>123.655.979</b>
A	02	01						<b>Adquisición de activos no financieros</b>	<b>123.655.979</b>
A	02	01	01	006	002		10	Productos de la propiedad intelectual	123.655.979

**ARTÍCULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D. C. a los doce (12) días del mes de julio de 2021



**MARÍA DEL PILAR BAHAMÓN FALLA**  
Secretaria Ejecutiva

Elaboró: Sebastián Ochoa Velasquez  
Revisó: Maritza Cardozo Guzmán, José Crispín Díaz Urrego  
Aprobó: Juan David Olarte Torres

